

01/09/62

Conspere por el presente documento, el contrato que celebran de una parte, NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS, S. A., que en el curso de este contrato seguirá llamándose simplemente "La Negociación", debidamente representada por su Director Gerente el Sr. Ing. Jorge Cox Valle Riestra, y de la otra el Sr. Manuel Moreno B. que en el curso de este contrato seguirá llamándose simplemente el "Concesionario", en los términos siguientes:

- Primero.- Las exhibiciones de películas en el "Cine Patria" de la Hda. Chiclin estarán a cargo del Concesionario.
- Segundo.- El Concesionario se compromete a no exhibir películas de contenido INMORAL y deberá determinar la censura de ellas días antes de su exhibición.
- Tercero.- Queda automáticamente prohibida, las proyecciones de películas de carácter político y pornográficas.
- Cuarto.- El Concesionario se compromete a pasar películas de calidad y en muchas oportunidades, de superior clase a las que actualmente se exhiben en el "Cine Patria".
- Quinto.- En días sábados y domingos podrá ofrecer dos funciones, siempre de acuerdo al horario conocido. 3.30 pm. para Matinee, y 8 pm. para noche.
- Sexto.- El sistema de boletaje correrá por cuenta del Concesionario.
- Setimo.- Los precios de las localidades para ingresar al "Cine Patria" serán los mismos que rigen en el actual momento. Parte alta: Adultos S/. 1.50.- Menores de 12 años S/. 1.00.- Parte Baja: Mayores S/. 1.00; Menores de 12 años S/. 0.50.
- Octavo.- Los precios de ingreso al Cine Patria solo podrán ser alterados cuando el Concesionario exhiba películas de las denominadas grandes. De indiscutible calidad y gran costo de producción y que hayan sido reconocidas unánimemente por la prensa y público en general, como producciones CUMBRES. Se comprende también que la alteración de precios estará supeditada al V°B° del Sr. Administrador General de la Negociación
- Noveno.- El pago de impuestos a la Caja de Depósitos y Consignaciones se registrara por cuenta exclusiva del Concesionario.
- Decimo.- Los gastos de reparación y revisión del doble equipo de La Negociación, se refiere a los proyectores que siempre son tocados por técnicos, serán costeados por el señor Concesionario. En cuanto a la compra de piezas para el referido equipo cuando estas se necesiten para la reparación, serán por cuenta del Concesionario quedando la pieza como una propiedad de La Negociación.
- Undecimo.- Los gastos ocasionados por pago de personal que labora en el Cine Patria, serán cubiertos por el Concesionario.
- Decimo segundo.- La Negociación ofrece a sus trabajadores una función semanal gratuita, que son los días jueves. El Concesionario no modificará este horario y seguirá dándose este beneficio como ha sido de costumbre.
- Decimo tercero.- Todas las actuaciones culturales que a través

//.-

AA-HCH-1.4

Cw. 15

Do. 132

Fs. 2



del año se desarrollen en el Cine Patria, deberán terminar como hora máxima a las seis de la tarde, para no interferir en las horas de exhibiciones de películas.

Decimo cuarto.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del primero de Setiembre del año en curso (1962) por dos años y solo podria ser alterado en una de sus cláusulas por el Concesionario en los primeros seis meses. Después de ese tiempo, no tendrá derecho a reclamo alguno y deberá cumplirlo fielmente en todas sus cláusulas.


Decimo quinto.- El valor de arrendamiento del Cine Patria, uso de sus instalaciones y equipos, luz eléctrica, será cubierto con el valor de las funciones de los días jueves, las cuales no serán cobrados por el Concesionario a La Negociación.

Decimo sexto.- El presente contrato será cumplido en todas sus cláusulas por el Concesionario, dejando aclarado que el Sr. Jaime López V. tiene la representación de la Negociación para el cumplimiento del contrato que está firmado por las dos partes en señal de conformidad

Hda. Chiclin, 1° de Setiembre de 1962

p.p. Negociación Chiclin y Anexos S. A.

clacz.-


JORGE COX VALLE RIESTRA
DIRECTOR - GERENTE



Dr. Moreno
Dr. Contreras
Dr. J. Lopez

